



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 067 -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura,

19 FEB 2026

VISTOS: La Resolución Oficina Regional de Administración N° 602-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA – ORA de fecha 30 de diciembre del 2025; la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA–GR de fecha 09 de enero de 2026; la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA–GR de fecha 09 de enero de 2026; el Informe N° 0024-2026/GRP-480400 de fecha 15 de enero de 2026; el Informe N° 0109-2026/GRP-460000 de fecha 26 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, el RLGCP), el cual tiene como finalidad establecer disposiciones que promuevan el valor por dinero en las contrataciones públicas, para satisfacer las necesidades de las entidades contratantes en beneficio de la ciudadanía en general, conforme a lo establecido en el artículo 2 del acotado Reglamento;

Que, en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, LGCP) se estableció que los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública en las entidades públicas, son entre otros: "(...) b) **Autoridad de la gestión administrativa:** es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad (...)";

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del RLGCP establece que: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Que, asimismo, en el numeral 56.1 del artículo 56 del RLGCP ha quedado establecido que, los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: "b) **Comité:** conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación";

Que, sobre la remoción de los miembros del Comité, en los numerales 59.2, 59.3 y 59.4 del artículo 59 del RLGCP, se ha regulado, lo siguiente:

"(...)

Artículo 59. Comité

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrirá en responsabilidad quien alegue un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **067** -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, **19 FEB 2026**

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.
(...);

Que, por su parte, en el numeral 59.5 del artículo 59° del RLGCP, se establecen las reglas para las sesiones y adopción de acuerdos por parte del Comité, según el siguiente detalle:

"59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

- a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procederá a su reemplazo con el respectivo suplente.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
- c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop";

Que, mediante la Resolución Oficina Regional de Administración N° 602-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA – ORA de fecha 30 de diciembre del 2025, se designó al Comité del Procedimiento de Selección Competitivo: **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 17-2025-GRP-GGR-CS-LPA-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN TEXTIL PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE NEGOCIO**, que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 09 de enero de 2026, se dio por concluida la designación del Abg. MARINO ROGELIO TAFUR CASTILLO, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Piura, quien fue designado como segundo miembro titular del Comité del Procedimiento de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 17-2025-GRP-GGR-CS-LPA-1**;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 09 de enero de 2026, se designó al Sr. JONATAN GABRIEL JUAREZ CALLE, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Informe N° 0024-2026/GRP-480400 de fecha 15 de enero de 2026, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, informa el cese en el servicio del Abg. MARINO ROGELIO TAFUR CASTILLO, quien había sido designado como segundo miembro titular del Comité del Procedimiento de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 17-2025-GRP-GGR-CS-LPA-1**; que, en tal sentido, se configura la causal de cese en el servicio prevista en el numeral 59.2 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF, resultando legalmente procedente su remoción; asimismo, en el citado informe se solicita a la Oficina Regional de Administración la reconfiguración del Comité que tendrá a cargo la conducción del referido procedimiento de selección, proponiendo la designación del Sr. JONATAN GABRIEL JUAREZ CALLE, en su calidad de Director de Sistema Administrativo III, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Piura, como





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 67 -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura,

19 FEB 2026

segundo miembro titular del referido Comité que tendrá a cargo la conducción del Procedimiento de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 17-2025-GRP-GGR-CS-LPA-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN TEXTIL PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE NEGOCIO**, proponiendo que el mismo quede conformado como a continuación se detalla:

DESIGNACIÓN DE LOS EVALUADORES: COMITÉ							
Cargo	A. Paterno	A. Materno	Nombres	DNI	Requisito para Conformar	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES							
Presidente	TRONCOS	MERINO	LUZMILA	02837703	Area Usaria	Administrativo de servicios D.LEG 1057	ltroncos@regionpiura.gob.pe
Miembro	MARTINEZ	MATICOREN A	VICTOR JOSE	32545547	Conocimiento Técnico	LOCADOR DE SERVICIOS	Victoriolq21@gmail.com
Miembro	JUAREZ	CALLE	JONATAN GABRIEL	43005223	Pertenece al OEC	ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS D.LEG 1057	juarez_calle1@hotmail.com
SUPLENTE							
Presidente	ZEGARRA	FERREYRA	FERNANDO ALBERTO	02610840	Area Usaria	Servicio Personal 276	fzegarra@regionpiura.gob.pe
Miembro	ALVAREZ	ARECHAGA	MARVIN ALBERTO	41595822	Conocimiento Técnico	LOCADOR DE SERVICIOS	shalomistro@gmail.com
Miembro	APARICIO	VARGAS	LUIS MAYER	41018495	Pertenece al OEC	PLANILLA	laparicio@regionpiura.gob.pe

Que, mediante Informe N° 0109-2026/GRP-460000 de fecha 26 de enero de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que: **"CORRESPONDE A LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN continuar con el trámite para la reconfirmación del comité que se encargará de conducir el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 17-2025-GRP-GGR-CS-LPA-1 cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN TEXTIL PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE NEGOCIO"**.

Con la visación de Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Oficina Regional de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de junio de 2024; Resolución Gerencial General Regional N°195-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 25 de junio de 2025, y lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado con Decreto Supremo N°001-2026-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REMOVER, al Abg. Tafur Castillo Marino Rogelio como Segundo Miembro Titular del Comité a cargo del Procedimiento de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 17-2025-GRP-GGR-CS-LPA-1**, designado con Resolución Oficina Regional de Administración N° 602-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA – ORA de fecha 30 de diciembre del 2025, al haber concluido su designación como Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura, de conformidad con lo dispuesto en el numeral

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **067** -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, **19 FEB 2026**

59.2 del artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado con Decreto Supremo N°001-2026-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Sr. Juarez Calle Jonatan Gabriel, como Segundo Miembro Titular del Comité a cargo del Procedimiento de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 17-2025-GRP-GGR-CS-LPA-1**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 59.2 del artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado con Decreto Supremo N°001-2026-EF; por lo tanto, el Comité queda reconfirmado de acuerdo al siguiente detalle:

DESIGNACIÓN DE LOS EVALUADORES: COMITÉ							
Cargo	A. Paterno	A. Materno	Nombres	DNI	Requisito para Conformar	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES							
Presidente	TRONCOS	MERINO	LUZMILA	02837703	Area Usaria	Administrativo de servicios D.LEG 1057	ltroncos@regionpiura.gob.pe
Miembro	MARTINEZ	MATICORENA	VICTOR JOSE	32545547	Conocimiento Técnico	LOCADOR DE SERVICIOS	Victoriolq21@gmail.com
Miembro	JUAREZ	CALLE	JONATAN GABRIEL	43005223	Pertenece al OEC	ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS D.LEG 1057	juarez_calle1@hotmail.com
SUPLENTES							
Presidente	ZEGARRA	FERREYRA	FERNANDO ALBERTO	02610840	Area Usaria	Servicio Personal 276	fzegarra@regionpiura.gob.pe
Miembro	ALVAREZ	ARECHAGA	MARVIN ALBERTO	41595822	Conocimiento Técnico	LOCADOR DE SERVICIOS	shalomistro@gmail.com
Miembro	APARICIO	VARGAS	LUIS MAYER	41018495	Pertenece al OEC	PLANILLA	laparicio@regionpiura.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los integrantes del Comité, actúan bajo responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 6 del artículo 56 y numeral 4 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado con Decreto Supremo N°001-2026-EF, y desarrollan sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones Públicas vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité reconfirmado; asimismo, **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y a las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDILIS BETANCOURT YAGUANA